

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 287 BIS 1 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 28 DE FEBRERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MOVILIDAD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .



La suscrita **Diputada María Consuelo Gálvez Contreras** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa para reformar al tercer párrafo del artículo 287 BIS 1, del Código Penal para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha determinado que la violencia familiar es un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño.

Conceptos que en su momento fueron retomados por el Congreso del Estado, al establecer en el Código Penal para el Estado de Nuevo León, en su artículo 287 Bis el Delito de Violencia Familiar, que este se configura cuando una persona habitando o no en el domicilio de la persona agredida, realice acción u omisión, y que ésta

última sea grave y reiterada, o bien, aunque éste sin ser reiterada se considere grave e intencional, que dañe la integridad psicoemocional, física, sexual, patrimonial o económica de uno o varios miembros de su familia, de la concubina o concubino.

Sin embargo, y aun cuando este tema se encuentre legislado, en diversas normas jurídicas tanto en el ámbito federal como local, podemos observar que la violencia familiar es un problema que va en aumento en el país y en nuestro Estado, y que afecta principalmente a mujeres y niños.

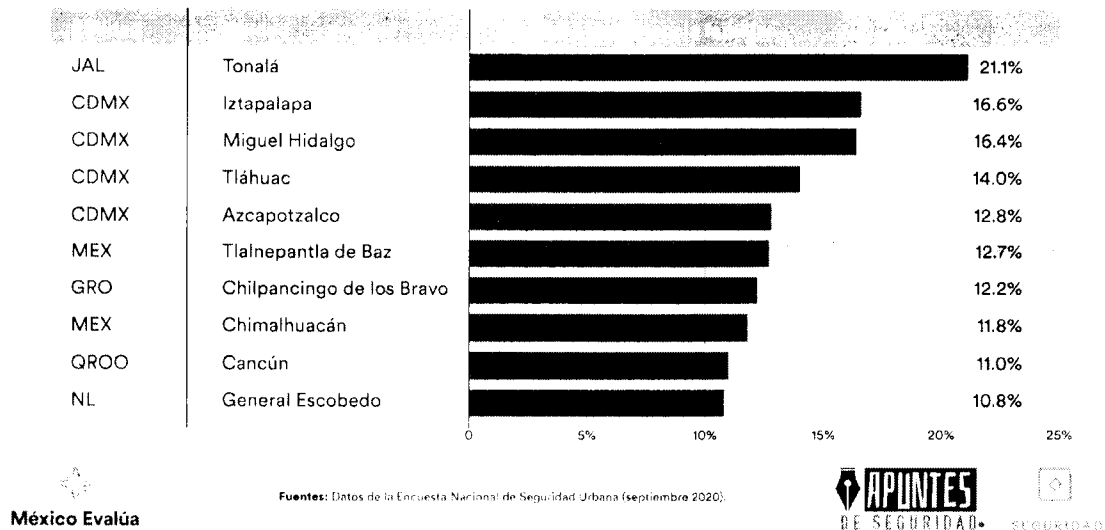
De acuerdo con datos oficiales, Save the Children dio a conocer a través de medios de comunicación que, durante el 2021, cada día 7 niñas, niños o adolescentes fueron asesinados diariamente, y 37 sufrieron violencia física, esto sin contar los múltiples casos que no son identificados ni denunciados.

En lo que respecta al 2022, refieren que tan solo en el primer trimestre se habían registrado 595 homicidios de niñas y niños, con lo que se tuvo un aumento del 83.52% de reportes de violencia familiar con respecto del año 2015 (233, 978 en total).

Datos que sin duda resultan alarmantes, más cuando tomamos como referencia que venimos saliendo de una Pandemia de Salud conocida como COVID-19, en donde de acuerdo al confinamiento que se vició, durante el 2020, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, fue una de las ciudades con mayor frecuencia de victimización por violencia familiar, como lo refiere en uno de sus reportes la Organización México Evalúa.¹

¹ <https://www.mexicoevalua.org/tres-preguntas-sobre-el-incremento-de-la-violencia-familiar-en-2020/>

Ciudades con mayor frecuencia de victimización por violencia familiar



Así mismo, y de acuerdo a la investigación que realizamos sobre este tema, encontramos que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, publico en su página oficial de internet el pasado 10 de febrero del presente año, que a enero de 2023 ya se tenían registradas 1,668 denuncias por violencia familiar, a comparación con la cantidad de 1,188 que se registraron en ese mismo mes en el 2022².

Violencia Familiar													
Años	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2020	1 312	1 250	1 670	1 195	1 356	1 565	1 529	1 708	1 838	1 734	1 486	1 264	17 940
2021	1 258	1 257	1 821	1 796	1 985	2 074	1 939	1 981	1 898	1 790	1 558	1 672	21 029
2022	1 188	1 278	2 003	1 953	2 429	2 282	2 115	2 292	2 042	1 874	1 565	1 459	22 480
2023	1 668												1 668

² <https://fiscalianl.gob.mx/estadisticas/estadistica-de-violencia-familiar-en-nuevo-leon/>

Ahora bien, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2021, se atendieron en hospitales de Nuevo León 320 personas de 0 a 17 años por violencia familiar; el 91.9% de estos casos correspondían a mujeres (294 en total). Año en que lamentablemente como ya se ha mencionado Nuevo León fue la 14a Entidad Federativa con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidos en hospitales por violencia familiar, por lo que de acuerdo a esas cifras las víctimas de violencia familiar de 0 a 17 años en Nuevo León aumentaron de 265 en 2020 a 320 en 2021.

Ante esta situación y problema social, que no podemos negar, se vive en Nuevo León, considero que es de reconocer que el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, el pasado 22 de agosto de 2022, implemento como parte de sus políticas públicas para contrarrestar este problema, dos líneas telefónicas 070 y 911, para atender principalmente la violencia que se da en los hogares y que recientes las mujeres quienes en su mayoría cuentan con hijos que también son víctimas.

Ahora, considero que debemos preguntarnos, ¿Qué acciones ha realizado o pretende realizar el Poder Legislativo para proteger principalmente a nuestros niñas, niños y adolescentes? Es momento en que, como parte de nuestro trabajo, volteemos a ver a este sector de nuestra población que merece una mayor protección en todos los sentidos, más cuando en ocasiones se trata de su vida.

Manifestación que hago, preocupada por los recientes hechos que han conmovido a nuestra sociedad, como fue que:

- En Octubre de 2022, un hombre fue detenido como presunto responsable de la muerte de su hijastro a quien dio bebidas alcohólicas antes de privarlo de la vida a golpes, en el Municipio de García, Nuevo León. El niño pereció al

día siguiente de haberlo llevado al hospital como consecuencia de una contusión profunda en el abdomen.

- El pasado 26 de enero de 2023, un menor de 8 años, fue trasladado al nosocomio luego de recibir múltiples golpes dentro de un domicilio ubicado en la colonia Juárez, Nuevo León, después de cuatro días después falleció. Las autoridades informaron que las pruebas forenses arrojaron que él menor murió a causa de una contusión profunda en el cráneo.
- El 04 de febrero de 2023, se dio a conocer que las autoridades están indagando sobre la muerte de un recién nacido quien al ser llevado al hospital, los médicos detectaron hundimiento de cráneo.

Es por ello, que estimo que en virtud de que toda norma es perfectible y que esta tiene que irse actualizando conforme al ritmo en que vivimos como sociedad, que el día de hoy acudo ante esta Soberanía a promover iniciativa de reforma al Código Penal para el Estado de Nuevo León, con el objeto de que se establezca claramente la protección de nuestras niñas, niños y adolescentes menores de 18 años de edad, al aumentar la pena contra quienes cometan el delito de violencia familiar contra ellos.

Para mayor ilustración de la reforma que se plantea, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 287 BIS 1.- A QUIÉN COMETA EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, SE LE IMPONDRÁ DE TRES A SIETE AÑOS DE PRISIÓN; PERDIDA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, DE ALIMENTOS, DE PATRIA POTESTAD O DE TUTELA QUE PUDIERE TENER SOBRE LA PERSONA AGREDIDA; SE LE SUJETARÁ A TRATAMIENTO INTEGRAL ININTERRUMPIDO DIRIGIDO A LA REHABILITACIÓN MÉDICO-PSICOLÓGICA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 86 DE ESTE CÓDIGO. TAMBIÉN DEBERÁ PAGAR ESTE TIPO DE TRATAMIENTOS, HASTA LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD INTEGRAL DE LA PERSONA AGREDIDA. CUANDO LA VIOLENCIA SE COMETA EN PRESENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O FAMILIARES, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD. CUANDO LA VIOLENCIA FAMILIAR SE COMETA EN CONTRA DE UNA MUJER QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EMBARAZO, PERSONA ADULTA MAYOR O PERSONA QUE NO PUEDA RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA, LA PENA SE AUMENTARÁ EN UNA MITAD.	ARTÍCULO 287 BIS 1.- LA PENA SE AUMENTARÁ EN DOS TERCERAS PARTES CUANDO LA VIOLENCIA FAMILIAR SE COMETA EN CONTRA DE: A) UNA MUJER QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EMBARAZO, B) PERSONA MENOR A DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, C) PERSONA ADULTA MAYOR, O D) PERSONA QUE NO PUEDA RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.

Estamos viviendo momentos en que la normalización cultural de la violencia en la familia está cobrando la vida de nuestras niñas, niños y adolescentes. Como sociedad estamos permitiendo que vivan situaciones que ninguna persona, pero especialmente ningún menor de edad le corresponde vivir, y a este Poder Legislativo le toca realizar acciones, que permita que disminuya la no repetición de acciones graves mediante las cuales se violente sus derechos humanos como es la vida, su integridad y su salud.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito se ponga a consideración de esta Soberanía para su aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 281 Bis 1, del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 287 BIS 1.- . . .

LA PENA SE AUMENTARÁ EN **DOS TERCERAS PARTES**, CUANDO LA VIOLENCIA FAMILIAR SE COMETA EN CONTRA DE:

- A) UNA MUJER QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE EMBARAZO,
- B) **PERSONA MENOR A DIECIOCHO AÑOS DE EDAD**,
- C) PERSONA ADULTA MAYOR, O
- D) PERSONA QUE NO PUEDA RESISTIR LA CONDUCTA DELICTUOSA.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Monterrey, NL., a 27 de febrero de 2023


DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS